



Burgos, 25 de junio de 2020

Estimado asociado:

Adjunto se remite enlace *ORDEN EEI/531/2020, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a fomentar el desarrollo de actividades económicas por cuenta propia en la Comunidad de Castilla y León*. Así como un breve resumen de la misma.

<http://fecburgos.com/wp-content/uploads/2020/06/Subvenciones-actividad-cuenta-propia-BOCYL-D-24062020-5.pdf>

Objeto

Promover el desarrollo de actividades económicas por cuenta propia en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, mediante la concesión de subvenciones a las personas físicas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en adelante, RETA) o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.

Beneficiarios

Serán beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas, incluidas aquellas que formen parte de una entidad sin personalidad jurídica, que se establezcan por cuenta propia y se hayan dado de alta como autónomas en el RETA o en la Mutualidad de un Colegio Profesional, iniciando una actividad económica por cuenta propia, en el período que se establezca en la correspondiente convocatoria, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber solicitado el alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, antes de presentar la solicitud de subvención.

2. Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo el día de alta en el RETA o en la Mutuality del Colegio Profesional correspondiente.
3. Los beneficiarios deberán pertenecer, el día de alta en el RETA o en la Mutuality del Colegio Profesional correspondiente, a alguno de los siguientes colectivos:
 - a) Menores de 35 años de edad.
 - b) Personas de entre 35 y 44 años de edad, ambas inclusive, que sean desempleadas de larga duración, entendiéndose por tales aquellas personas cuyo período de inscripción como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo sea de, al menos, 12 meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de alta en el RETA o en la Mutuality del Colegio Profesional correspondiente. No se computarán aquellas interrupciones iguales o inferiores a 30 días que sean consecuencia de una colocación.

Las personas comprendidas en este tramo de edad, que no sean desempleados de larga duración, también podrán ser beneficiarios si han permanecido inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo durante 3 o más meses ininterrumpidos, inmediatamente anteriores al día de alta en el RETA o en la Mutuality del Colegio Profesional correspondiente.

- c) Personas de 45 o más años de edad.

Acciones subvencionables

1. – Las subvenciones se destinarán a fomentar la realización por parte del beneficiario de todas o alguna de las acciones subvencionables que se indican a continuación:

1.1. Inicio de una actividad económica por cuenta propia. Será requisito indispensable que el solicitante acredite la realización de unos gastos, así como el pago de los mismos, por cuantía no inferior a 2.000 €, sin incluir IVA, o, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes.

La realización de los referidos gastos se sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- A) Deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad económica a subvencionar, ser esenciales para el desarrollo de ésta y estar encuadrados en alguno de los conceptos que se relacionan a continuación:

- a) Compra de bienes inmuebles afectos a la actividad económica. No se admitirán los gastos por la compra de vivienda habitual.
- b) Gastos de acondicionamiento del bien inmueble en el que vaya a desarrollarse la actividad económica. Únicamente se admitirá el gasto correspondiente a los materiales utilizados y a la mano de obra cuando se refieran a obras realizadas por un tercero, adquirente también de los materiales utilizados.
- c) Derechos de traspaso del negocio.
- d) Compra de mobiliario y equipamiento.
- e) Compra de maquinaria, utillaje y herramientas.
- f) Compra de equipos y aplicaciones informáticas. Quedan excluidas las licencias de uso de aplicaciones informáticas relacionadas con la contabilidad o la gestión de nóminas y personal.
- g) Compra de vehículo afecto al desarrollo de la actividad económica, rotulado de manera permanente con el nombre comercial de la empresa. No será necesaria la rotulación en los vehículos destinados al transporte de viajeros mediante contraprestación, ni los utilizados por los agentes comerciales. No se admitirán los gastos de rotulación del vehículo.
- h) Compra de equipos de oficina (fax, fotocopiadoras, telefonía, etc.).
- i) Creación y diseño de páginas web.
- j) Licencias, siempre que sean susceptibles de enajenación, cesión, arrendamiento o permuta.
- k) Canon de franquicia.
- l) Elementos de seguridad y prevención.
- m) Aquellos otros gastos no incluidos en los apartados anteriores, necesarios para el desarrollo de una actividad agrícola o ganadera, que se adquieran con una vocación de permanencia en el tiempo, no destinados a la venta.

Solicitudes

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

accesible a través de la dirección electrónica:
<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

A la solicitud se acompañará la documentación que se indique en la resolución de convocatoria.

Plazo de solicitud

El período de presentación de solicitudes de las subvenciones será el que se disponga en la resolución de convocatoria, de acuerdo con los plazos que en la misma se establezcan.

Se remitirá convocatoria en el momento que se publique.

Un saludo,

DOLORES PERAITA PERAITA

Secretaria

fec@fecburgos.com

Avenida de Castilla y León, 22-2ª pta. 09006 Burgos

Telf. 947 237 699